I. INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE	
FECHA DE SOLICITUD:	JULIO DEL 2026
ENTIDAD/ DEPENDENCIA:	SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITANTE:	RICARDO JAIR HUERTAS GUERRERO
CARGO/ CONTRATISTA:	SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Solicitamos al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales dar inicio y adelantar el siguiente proceso de contratación:

II. INFORMACION DEL PROCESO			
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO:	COMODATO		
OBJETO:	El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector		
CUANTÍA:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ÁLVARO FABIÁN BETANCOURTH ROSERO		C.C 13.016.795 DE IPIALES-NARIÑO

III. INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP No.		RUBRO:		FECHA:	

Para efectos de iniciar y adelantar el proceso de contratación solicitado se hace entrega de los siguientes documentos:

IV. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ANEXOS				
	DOCUMENTOS	No.de folios	Físico/digital	N/A
1	Certificado de disponibilidad presupuestal.			X

2	Estudios previos	08		
3	Registro secop	1		
4	Análisis del mercado.			
5	Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal.			
6	Propuesta de servicios, técnica y económica.	2		
7	Hoja de vida- sigep.			
8	Certificado de libertad y tradicion	4		
9	Escritura publica o resolucion	8		
10	Registro mercantil (no mayor a 30 días).			
11	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (persona jurídica).			
12	Documento de identidad del contratista o representante legal.	1		
13	Documento de creación o constitución (persona jurídica).	1		
14	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	1		
15	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	2		
16	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).	2		
17	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días previos a la radicación de la carpeta).	2		
18	Certifcado REDAM	1		
19	Certificado de inhabilidades – delitos sexuales			
20	Libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 18/93 y Art. 11 del Dto. 2150/95 aplica para contratista y/o representante legal).			
21	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	4		
22	Afiliación al sistema de seguridad social - Certificación de encontrarse afiliado a un Fondo de Pensión y EPS del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar la persona (**persona natural**)			
23	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y			

	parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del contrato. **(persona jurídica)**			
24	Copia examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 (persona natural)			
25	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión).			
26	PERMISO O VISA DE TRABAJO (aplica para extranjeros y permite ejercer la profesión, actividad, ocupación u oficio según normatividad vigente)			
27	Certificación bancaria (no mayor a 30 días).			
28	Paz y Salvo Municipal	1		
29	Declaración de Bienes y Rentas			
30	Declaracion de inhabilidades e incompatibilidad	1		
31	Oficio Con Nombres Y Apellidos, Número De Cedula Y Cargo Del Supervisor Para Realizar El Comunicado De Designación	1		
32	Certificacion de verificacion de antecedentes firmado por el secretario de despacho, jefe de oficina o director de departamento de la alcaldia municipal de ipiales	1		

SOLICITANTE	RECIBE:
Firma:	**Firma:**
Nombre: RICARDO JAIR HUERTAS GUERRERO	**Nombre:** Erika Agreda
Cargo: SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVCIOS	**Cargo:** Aux Administrativo
Fecha: JULIO -2026	**Fecha:** 30 Julio 2026

FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES SECRETARIA GENERAL
CODIGO: GJ-GC-F02	VERSION 1.0	

Fecha	JULIO DE 2026
Dependencia que proyecta:	Subsecretaria de Bienes y Servicios
BANCO DE PROYECTOS	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.

Tipo de contratación.

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Comodato	X	Consultoría		Otro, ¿cuál?	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Es un deber del Estado cumplir y velar por el buen desarrollo de la función Pública por tanto actuando bajo el tenor de la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa le corresponde prestar los servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De esta manera de acuerdo al título XXIX del Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano el contrato de Comodato, tiene las siguientes características: a) Es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato; b) Es un contrato gratuito: el comodante no recibe retribución alguna; c) Es unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario; d) Es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir, y e) Es nominado: está plenamente definido en el régimen civil.

Así mismo, la Ley 9 de 1989, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 38 "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

En concordancia con el propósito de la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, surge la necesidad de realizar algunas adecuaciones y mejoramientos al polideportivo del barrio, por cuanto existen varios daños debido al uso normal que se le da a esta instalaciones por parte de los moradores del barrio y demás habitantes de Ipiales debido a que siempre se han desarrollado actividades deportivas y campeonatos de baloncesto y microfútbol los cuales han terminado deteriorando dichos espacios e instalaciones por falta de cuidado y mantenimiento.

El Municipio de Ipiales, dotado de una autonomía política, fiscal y administrativa, aunque con ciertas limitaciones impuestas por la Constitución y la ley, se encuentra facultado para emprender acciones en aras del desarrollo y la mejora de la calidad de vida, así como el fomento de la cultura, el deporte y el sano esparcimiento entre sus habitantes. Es en este contexto donde adquiere relevancia la posesión

de los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliaria No. 244 -92223 y 244-68998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales.

Estos inmuebles no solo se alinean con los objetivos de tiene la junta de acción comunal del barrio Benjamín Herrera, sino que también representa un activo estratégico para el municipio en su misión de garante del acceso a mejores condiciones de seguridad y convivencia, contribuyendo así al bienestar colectivo y al fortalecimiento del tejido social en Ipiales.

Descripción Técnica, Detallada y Completa del Bien o Servicio Objeto del Contrato

A. Objeto.

El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.

.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
95122300	Tierras, edificios, estructuras y vías públicas.	Edificios y estructuras permanentes	Edificios y estructuras deportivas y de salud

B. Especificaciones Técnicas.

Se trata de dos predios el primero con propiedad, el derecho de dominio y la posesión que tiene el Municipio sobre el bien inmueble identificado con código predial 01001346001000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicado en el barrio benjamín herrera con matricula inmobiliaria No. 244 -92223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, cuyos linderos son: NORTE: Con la carrera 10 A con una extensión de 5.18 metros lineales; SUR: con parqueadero público en una extensión de 27.65 metros lineales,y con la carrea 11 en una extensión de 5.18 metros lineales; ORIENTE : con calle 13 A en una extensión de 35.86 metros lineales y parqueadero publico cuya extensión de 33.10 metros lineales; OCCIDENTE: con la calle 13 en una extensión de 79.47 metros lineales, cuya topografía es plana y de forma irregular con un área de 1.594.27 M2 y que se denomina "PLAZA BENJAMIN HERRERA".

El segundo predio contiguo es el conocido como los baños públicos, se trata de la propiedad y derecho de dominio y la posesión que tiene el municipio sobre el bien inmueble identificado con el número 010000140044000 de acuerdo al certificado catastral No 006322 expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi ,ubicado en Lacalle 12 número 11-56 baños públicos ubicados en el barrio benjamín herrera con matricula inmobiliaria No. 244 -68998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales cuyos linderos son los siguientes:NORTE:calle 12 .-SUR con propiedad VICTORIA HERRERA viuda de PANTOJA,.OCCIDENTE con propiedad VICTORIA HERRERA viuda de PANTOJA,ORIENTE; con propiedad de DELIA CARDENAS, para una superficie de 55 metros cuadrados.

Descripciones especificas: se trata de un POLIDEPORTIVO Y PARQUE. Muro de contención en concreto reforzado, 1.0M – 2.0M, Losa en concreto E=10cm + malla electro soldada No 7 (refuerzo canchas), Anden peatonal (andenes y zonas duras), Bordillo en concreto, Recebo compactado E=18 cm.

ESTRUCTURA POLIDEPORTIVO. Solado para zapatas, zapatas en concreto 3000 psi, Viga de cimentación 25x25, Columna pedestal en concreto 3000 psi de 0,45 x 0,25 mts, Losa para gradería en concreto e= 0,08 mt, Viga graderías 25x25, Acero de refuerzo 6000 psi.

CUBIERTA POLIDEPORTIVO. Pórtico en estructura metálica según diseños, Correa PHR 220x80 cal 16, Platinas de anclaje incluye pernos, Tirante en varilla lisa de 3/8", Tirante – contraviento varilla lisa de ½" y PDR 60 incluye tensor de doble rosca por 13,74 ml, Platina

de empalme 200 x 1000 x 45 mm, Teja termo acústica 3,66 x 0,73, Caballete termo acústico, Canal metalico calibre 18 de 0,4 x 0,25 incluye platina, Pintura para estructura metálica.
INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS POLIDEPORTIVO. Caja de inspección 60x60x60 mts, tubería de aguas lluvias 3", Tuberia Sanitaria.
INSTALACIONES ELECTRICAS POLIDEPORTIVO. Acometida Electrica General, Tuberia galvanizada ¾, Tuberia galvanizada ½ , tuberia PVC ducto eléctrico de ½" , Tablero de 8 circuitos, Cable CU No 10, Cable CU No 12, Cable CU No 14, Luminarias 400 ww tipo reactor o CWA diámetro 545 MM, Toma doble especial para piso, Interruptor
BATERIAS SANITARIAS Y LOCALES COMERCIALES. Solado para zapatas, Concreto Ciclopeo para cimento, Concreto 3000 psi para zapatas, Concreto 3000 psi para columnas, Concreto 3000 psi para vigas de cimentación, Columnas de muro concreto 3000 psi 0,15 x 0,25 mts, Vigas aéreas concreto 3000 psi 0,15 x 0,25 m, Viga canal concreto 3000 psi 0,30 x 0,15 m E=0,10m, Base granular para piso E=0,18 m, Concreto para losa maciza de piso 3000 psi E=0,10 m, Losa Maciza de cubierta E=0,10 m, Acero de refuerzo 60000 psi, Muros en ladrillo común, Repello liso, Meson en concreto, Cajilla de inspección 0,60 x 0,60, punto sanitario 3", Punto sanitario 2", Tuberia sanitaria 3", Tuberia sanitaria 2", Tuberia aguas lluvias 3", Punto hidráulico ½", Red hidráulica ½", Punto eléctrico incluye cableado, Enchape piso -- pared sector baños, Enchape de piso sector de locales trafico 5, Aparato sanitario, Lavamanos de sobreponer, Suministro e instalación puerta C20 lamina, Suministro e instalación ventana + vidrio+ antepecho, estuco, Pintura en vinilo a dos manos.

CERRAMIENTO. Zapatas 0,80 x 0,80, 0,30, Viga de cimentación 0,25 x 0,25, Relleno material de sitio, Pedestales en concreto, Pantallas en concreto según diseño de cerramiento, Acero de refuerzo, Modulo metalico en tubo galvanizado 3" incluye pintura, Repello liso sobre estructura en concreto, Pintura exterior.

OTROS. Juego de arcos y tableros metálicos para microfútbol y baloncesto, Zonas verdes, Parador de buses en estructura metálica, Demarcación canchas con pintura, Iluminación exteriores.

C. **Domicilio**

Municipio de Ipiales, Nariño.

D. **Supervisión.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través de LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS perteneciente a la Secretaria general de la Alcaldía Municipal de Ipiales, Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
2. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
3. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.

4. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
5. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato.

E. **Obligaciones del Comodatario:**

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el comodatario deberá:

1. Recibir los bienes inmuebles objeto de presente comodato.
2. Suscribir oportunamente el acta de Recibo de los bienes inmuebles o acta de inicio, conjuntamente con el supervisor del COMODANTE.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales
4. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requiera los bienes inmuebles objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente todo impase al COMODANTE. En caso de haber perturbaciones o acciones ejercidas por terceros, sobre los bienes inmuebles entregados en comodato, se obliga a informar al respecto al COMODANTE e interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y terminación inmediata del mismo.
6. Responder por los daños que se ocasionen terceros en razón o con ocasión del uso de los bienes inmuebles para los fines del comodato y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo.
7. responder ante terceros sobre las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan presentar por el uso indebido que la junta de acción comunal del barrio le dé a los bienes inmuebles entregados en comodato.
8. Atender inmediatamente las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato.
9. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar los mantenimientos respectivos a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes inmuebles en forma oportuna.
10. Cuidar los bienes inmuebles entregados en comodato y devolverlos en buen estado, salvo por el deterioro normal de uso.
11. El COMODATARIO deberá emplear los bienes inmuebles dados en calidad de comodato o préstamos de uso, exclusivamente pata los fines correspondientes al objeto.
12. Permitir las visitas que requiera hacer el COMODANTE, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes inmuebles entregados en comodato.
13. El COMODATARIO no podrá vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes inmuebles objeto de este contrato, ni disponer de este a ningún título.
14. Rendir un informe al COMODANTE cada año, en el que establezca el estado de deterioro, restauración o mejoramiento, uso y ubicación de los bienes dados en comodato.
15. El mantenimiento del bien descrito en el numeral 2.3 estará a cargo de El COMODATARIO quien se obliga a utilizar los bienes inmuebles dados en comodato únicamente para los fines estipulados en los estudios previos y el contrato.
16. El COMODATARIO se obliga con el COMODANTE a restituir los bienes inmuebles una vez vencido el plazo, (dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del comodato, en las mismas o mejores condiciones que le fueron entregados en comodato, salvo por el deterioro normal producto del uso o paso del tiempo. O restituirlo en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, previa solicitud escrita elevada por el supervisor.

F. **Obligaciones del Municipio.**

1. Realizar la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Ejercer la vigilancia para que no se altere la destinación del bien a través del funcionario designado para el efecto.
3. Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente del bien para su normal y legal utilización.
4. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar su entrega y restitución a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato.
5. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 de Código Civil y demás concordantes del caso.

G. **Condición Facultativa 1.** El Municipio de Ipiales se reserva el derecho a la libre disposición de las instalaciones que componen el predio destinado al comodato. En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ipiales podrá utilizar y disponer libremente de dichas instalaciones, sin requerir permisos o autorizaciones previas.

H. **Condición Facultativa 2:** El Municipio de Ipiales se reserva en cualquier momento la facultad de terminar unilateralmente el contrato de comodato, ya sea de manera parcial o total, cuando lo considere necesario para atender las necesidades de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

II. Modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que el Contrato de Comodato es aquel: "*Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*", Se puede evidenciar que su naturaleza está establecida en la Legislación Civil tal como los establece en sus artículos 2200 al 2220 y demás normas estipuladas.

Este contrato de comodato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. El presente comodato se realiza de manera directa con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

III. Valor estimado del contrato y su justificación.

Por la naturaleza del asunto, el contrato a suscribir tiene la característica de ser gratuito.

Análisis del Sector.

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CONTRATO COMODATO 402 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES – NIVEL CENTRAL	"El municipio de Ipiales hace la entrega a la ORGANIZACION PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI a título de comodato o préstamo de uso, el uso parcial y gratuito del inmueble denominado "Coliseo Municipal de Ipiales - German Villacis Coral", ubicado en la calle 25 No. 6A-39, matrícula inmobiliaria no. 244-12467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, cuyos linderos son: POR EL FRENTE U OCCIDENTE: Con la calle 25 de la nomenclatura Urbana; POR EL FONDO U ORIENTE: Con propiedades que son o fueron de herederos de Armando Ortiz, Muro de ladrillo al medio; POR EL DERECHO ENTRANDO AL SUR: Con propiedades de malterías de Colombia S.A, muro y cerca de Alambre al medio; POR EL IZQUIERDO ENTRANDO O NORTE: Con la urbanización los Fundadores Muro de ladrillo al medio. para una superficie de 7.971 m2; con el fin de que sea utilizado como escenario deportivo y cultural.	Gratuito.	10 meses

CONTRATO DE COMODATO 235 DEL 12 DE JUNIO DE 2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA	"Entregar a título de comodato a la junta de acción comunal de la vereda guaini un lote de terreno localizado en las siguientes coordenadas 3.670630 n y -75.351105,19 w en la vereda guaini del corregimiento de amoya del municipio de chaparral - Tolima".	Gratuito	36 meses
CONTRATO DE COMODATO 258 DEL 24 DE JUNIO DE 2024	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	"Entregar a título de comodato a COLGAS S.A. E.S.P. un bien inmueble localizado en las siguientes coordenadas 897666 n y 858792 e en la vereda guaini del corregimiento de amoya del municipio de chaparral - Tolima para la instalación del tanque de almacenamiento de gas".	Gratuito	60 meses

A. **Valor.**

No aplica. (Como es requisito de la esencia del contrato de comodato la gratuidad, el presente contrato no tiene contenido económico.)

B. **Forma de pago.**

No aplica.

C. **Plazo de ejecución del contrato.**

El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo por parte de los intervinientes hasta el día treinta (30) de julio del año 2031. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva la facultad de darlo por terminado unilateralmente, cuando considere que no se cumple el objeto para el cual se entregó el bien inmueble dado en comodato, o se requiera para atender las necesidades propias de la Administración Municipal.

D. **Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.**

No aplica.

E. **Criterios Para Seleccionar la Oferta más Favorable.**

No Aplica.

F. **Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo.**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al comodatario la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato

No.	Etapa	Tipo	Descripción de que pueden pasar y como pueden ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	¿A quién se le asigna?	Contingencia
1	Contratación	Contractual	Retraso en la legalización del contrato	Retraso en la entrega de los bienes.	Posible	Posible	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA	Garantizar la realización del contrato de comodato por parte del municipio y la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA
2	Ejecución	Operacional	Uso indebido del bien inmueble	Desviación, incumplimiento, favorecimiento a terceros y perjuicio del objeto contractual	Posible	Posible	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA	Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.
3	Ejecución	Operacional	Daño	Incumplimiento alcances del contrato	Posible	Posible	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
4	Ejecución	Contractual	Demora en la entrega del bien inmueble.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	Posible	Posible	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA	Cumplir con el término establecido para la ejecución del contrato.
5	Ejecución	Operacional	Daños a terceros	Indemnización o reparación a terceros.	Posible	Mayor	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
6	Terminación y/o liquidación	Operacional	No restitución del bien inmueble.	Perjuicios por no entrega oportuna del bien inmueble.	Posible	Posible	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA	Garantizar la devolución del bien inmueble en el estado en que se entrega.

Nro	¿A quién se le asigna		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se indica el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Contratista	Municipio		probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿Afecta la ejecución?			Como realizar el monitoreo	Periodicidad cuando

1		X	Estado minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	1	4	S	No	Funcionario que elabora los estudios previos	ABRIL 2026	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el termino de duración del proceso	
2		X	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado	1	4	S	No	supervisor del contrato	partir de la notificación supervisor	Requerimiento al contratista para que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y la liquidación	
3	X		Dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del contratista	1	3	4	No	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Seguimiento al contratista	Durante el termino de ejecución del contrato	

IV. Garantías.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

V. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales,06 de julio 2026

Firma	
RICARDO JAIR HUERTAS GUERRERO **Cargo:** Subsecretario de Bienes y Servicios	
Elaboro: Tatiana Narváez Cargo: Profesional Universitaria Subsecretaria de Bienes y Servicios	**Reviso:** Ricardo Jair Huertas Guerrero – Subsecretario de Bienes y Servicios.

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA
Nombre abreviado	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA
Fecha de creación	3/09/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	9013495474
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otro
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Nariño
Municipio	Ipiales

Información de contacto

Dirección	barrio benjamin
Código postal	
Teléfono de oficina	3162251435
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	juntadeaccioncomunalbarriobenj@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	juntadeaccioncomunalbarriobenj@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BENJAMIN HERRERA
Cargo	

Teléfono

Móvil 3162251435

Fax

Correo electrónico juntadeaccioncomunalbarriobenj@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos resumen Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

PROPUESTA DE COMODATO	
Ciudad y fecha	Ipiales, julio de 2026
Para	**Señores** **ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**
Referencia	Propuesta para comodato de los predios polideportivo y antiguos baños del barrio Benjamín Herrera.
Objeto	El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluyendo los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.
Plazo	Desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 30 de julio de 2031
Obligaciones específicas	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Recibir los bienes inmuebles objeto de presente comodato. 2. Suscribir oportunamente el acta de Recibo de los bienes inmuebles o acta de inicio, conjuntamente con el supervisor del COMODANTE. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales 4. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requiera los bienes inmuebles objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente todo impase al COMODANTE. En caso de haber perturbaciones o acciones ejercidas por terceros, sobre los bienes inmuebles entregados en comodato, se obliga a informar al respecto al COMODANTE e interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y terminación inmediata del mismo. 6. Responder por los daños que se ocasionen terceros en razón o con ocasión del uso de los bienes inmuebles para los fines del comodato y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo.

7. Responder ante terceros sobre las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan presentar por el uso indebido que la junta de acción comunal del barrio le dé a los bienes inmuebles entregados en comodato.
8. Atender inmediatamente las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato.
9. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar los mantenimientos respectivos a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes inmuebles en forma oportuna.
10. Cuidar los bienes inmuebles entregados en comodato y devolverlos en buen estado, salvo por el deterioro normal de uso.
11. El COMODATARIO deberá emplear los bienes inmuebles dados en calidad de comodato o préstamos de uso, exclusivamente pata los fines correspondientes al objeto.
12. Permitir las visitas que requiera hacer el COMODANTE, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes inmuebles entregados en comodato.
13. El COMODATARIO no podrá vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes inmuebles objeto de este contrato, ni disponer de este a ningún título.
14. Rendir un informe al COMODANTE cada año, en el que establezca el estado de deterioro, restauración o mejoramiento, uso y ubicación de los bienes dados en comodato.
15. El mantenimiento del bien descrito en el numeral 2.3 estará a cargo de El COMODATARIO quien se obliga a utilizar los bienes inmuebles dados en comodato únicamente para los fines estipulados en los estudios previos y el contrato.
16. El COMODATARIO se obliga con el COMODANTE a restituir los bienes inmuebles una vez vencido el plazo, (dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del comodato, en las mismas o mejores condiciones que le fueron entregados en comodato, salvo por el deterioro normal producto del uso o paso del tiempo. O restituirlo en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, previa solicitud escrita elevada por el supervisor.

Atentamente

FABIÁN BETANCOURTH ROSERO
C.C. No 13.016.795 DE IPIALES
Celular :3162251435

Página: 1 - Turno 2026-244-1-25308

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 244-68998

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 3 de Agosto de 2026 a las 11:51:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 244 IPIALES DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: IPIALES VEREDA: IPIALES
FECHA APERTURA: 13/02/2001 RADICACION: 2001-755 CON: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE 26/12/2000
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 523560100000000140044000000000
COD CATASTRAL ANT: 52356010000140044000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
(SUP.55 MTS.2.) VER LINDEROS DE LA RESOLUCION 396 DEL 26-12-00 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES, DTTO. 1711 DEL 06-07-84.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE 12 # 11-56 "BA/OS PUBLICOS" IPIALES =

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/02/2001 Radicación 2001-244-6-755
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 396 DEL: 26/12/2000 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES = VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - DECLARACION DE PROPIEDAD (LEY137 DEL 24-12-59 ART.7)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE IPIALES = X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2014-244-3-248 Fecha: 07/07/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-244-3-240 Fecha: 05/09/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 244-68998

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 3 de Agosto de 2026 a las 11:51:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

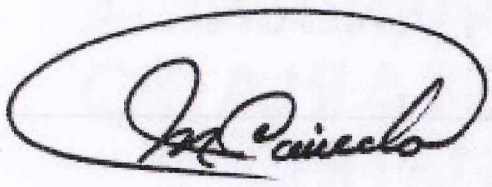
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 113746 impreso por: 113746
TURNO: 2026-244-1-25308 FECHA:03/08/2026
NIS: 42kHMEqnLxXmhqqnOvNxxJ0QDSBqYTC64hSNyEASaVD5s72tRMh93w==
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: IPIALES



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA VICTORIA CAICEDO CALDERON

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7 700060 657970

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIALES

ESCRITURA No. 1.320 MIL TRESCIENTOS VEINTE.---

----------O----------

FECHA: DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2.010.------

ACTO o CONTRATO: ACEPTACIÓN(DECLARATORIA DE PROPIEDAD) - PLAZA BENJAMIN HERRERA .----------

OTORGANTE: MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO.----------

En la Ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los DOS---------- (2) días del mes de Diciembre de Dos mil diez (2.010), ante mí, **ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO,** Notario Segundo del Círculo de Ipiales, compareció el Sr. DARIO FERNANDO PANTOJA BASTIDAS, persona mayor de edad, domiciliado en Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.958 de Ipiales en su calidad de Alcalde Encargado y Representante Legal del Municipio de Ipiales, calidad que certifica mediante Decreto No. 109 de Diciembre 01 de 2010 y Acta de Posesión de fecha dos(02) de Diciembre del mismo año, suscrita ante la Notaria Primera del circulo de Ipiales, lo cual se protocoliza con esta escritura y manifestó: **PRIMERO: ACEPTACIÓN.** Que en uso de la facultad de vigilancia y control administrativo otorgada al Alcalde como máxima autoridad del municipio, lo que se busca es la protección sobre los bienes que interesan al Estado, manifiesto que es mi voluntad constituir y declarar los derechos reales sobre el bien inmueble conocido como "PLAZA BENJAMIN HERRERA", que tiene un área de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS (1.594,27 M2), ubicado en el barrio Benjamín Herrera de esta municipio, cuya cabida y linderos según plano anexo levantado por la Subsecretaria de Planes y Proyectos de la Secretaria de Planeación y el cual se protocoliza con esta escritura, corresponden así: al **NORTE**: con la carrera Diez A (Cra 10A) en una extensión de 37,62 metros lineales, al **SUR**: con Parqueadero Público en una extensión de 27,65 metros lineales y con la Carrera Once (Cra 11) en una extensión de 5,18 metros lineales, al **ORIENTE**: con Calle Trece A (Cl 13A) en una extensión de 35,86 metros lineales y con Parqueadero Público en una extensión de 33,10 metros lineales, y al **OCCIDENTE**: con la Calle Trece (Cl 13) en una extensión de 79,47 metros lineales, cuya topografía es plana y de forma irregular, que a juicio de la entidad territorial que represento esta en cabeza del MUNICIPIO DE IPIALES según

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Resolución No. 065 de fecha 19 de Julio de 2010, en virtud del artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y que se considera como título adquisitivo de dominio.- **SEGUNDO.-** Que según certificado, expedido por la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, el predio "PLAZA BENJAMIN HERRERA", carece de ANTECEDENTE REGISTRAL, es decir no se encuentra inscrito en la Base de Datos, por consiguiente al no estar inscrito, no existe titular de derechos reales sobre el mismo. **TERCERO.-** Que según certificado, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ipiales, una vez revisada la base de datos NO se encontró inscripción del predio denominado "PLAZA BENJAMIN HERRERA".- **CUARTO:** Que el predio antes descrito, no ha sido declarado reserva ambiental y el uso de suelo según certificación expedida por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Planeación Municipal es de USO MIXTO y su posesión siempre ha pertenecido al municipio de Ipiales, no existe impedimento de orden Constitucional o legal para acceder a la declaratoria del dominio de la misma, a favor del ente territorial que por cesión de la NACION le pertenece. **QUINTO.-** Que según avaluó del inmueble realizado por CORPOLONJAS adscrita a la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA-Capitulo Ipiales, el valor del mismo se estipula en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($142.846.592 M/C). **SEXTO.-** Que en razón de la naturaleza de los actos a registrar y de la calidad del interviniente, la escritura pública se encuentra exenta del cobro de derechos en los términos de los Decretos 1681 de 1996 y 2280 de 2008. **SEPTIMO.-** A esta Escritura se anexan los siguientes documentos, los cuales se entienden protocolizados con la misma: Resolución No. 065 de fecha 19 de Julio de 2010, Avalúo Comercial de Inmueble Urbano, Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ipiales, Certificado de Uso de Suelo expedido por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Planeación Municipal, Acta de Posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la credencial del señor DARIO FERNANDO PANTOJA BASTIDAS como Alcalde Municipal Encargado. **OCTAVO.-** Que leído este instrumento en forma legal el compareciente manifiesta su conformidad con el contenido, lo aprueba en todas sus partes y en constancia de su asentamiento lo firma con el suscrito Notario.- Se autoriza en las hojas de papel Notarial Números 7700060657970 Y 7700060657987 Recaudos Superintendencia del Notariado y Registro Fondo Nacional del Notariado:$Exento.- Derechos Resolución 10301 de 2009:$ Exento ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE IPIALES

NUMERO: 80, FECHA DE REPARTO: 21-10-2010, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
HORA DE: Octubre del 2010 a las 03:30:22 p.m.

MUNICIPIO : 356 IPIALES

RADICACION : RN2010-14

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
ACEPTACION (DECLARATORIA DE PROPIEDAD) "ACTO SIN CUAN

VALOR : $ 0

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : S

OTORGANTE-UNO : MUNICIPIO DE IPIALES

OTORGANTE-DOS : MUNICIPIO DE IPIALES

CATEGORIA : 06 SEXTA

NOTARIA ASIGNADA : 02 SEGUNDA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha de Entrega : _____ 6 OCT 2010

República de Colombia

Alcaldía Municipal De Ipiales

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 065

(19 JUN 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES SOBRE UN BIEN INMUEBLE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales establecidas en el artículo 315 numerales 3 y 10, y en especial la Ley 137 de 1959, mas conocida cono Ley Tocaima y en armonía con la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que existe un predio, ubicado en el Barrio Benjamín Herrera, casco urbano del Municipio de Ipiales, entre las carreras 11 y 10A y calles 13 y 13ª, cuya cabida y linderos corresponden según levantamiento hecho por la Subsecretaria de Planes y Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, así: al **NORTE**: con la carrera Diez A (Cra 10A) en una extensión de 37,62 metros lineales, al **SUR**: con Parqueadero Público en una extensión de 27,65 metros lineales y con la Carrera Once (Cra 11) en una extensión de 5,18 metros lineales, al **ORIENTE:** con Calle Trece A (Cl 13A) en una extensión de 35,86 metros lineales y con Parqueadero Público en una extensión de 33,10 metros lineales, y al **OCCIDENTE:** con la Calle Trece (Cl 13) en una extensión de 79,47 metros lineales, cuya topografía es plana y de forma irregular, con un área de 1.594,27 M2, y que se denomina "PLAZA BENJAMIN HERRERA".

Que según certificado, expedido por la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, el predio "PLAZA BENJAMIN HERRERA", carece de ANTECEDENTE REGISTRAL, es decir no se encuentra inscrito en la Base de Datos, por consiguiente al no estar inscrito, no existe titular de derechos reales sobre el mismo.

Que según certificado, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ipiales, una vez revisada la base de datos NO se encontró inscripción del predio denominado "PLAZA BENJAMIN HERRERA".

Que este predio está ubicado en zona urbana del Municipio de Ipiales, en el Barrio Benjamín Herrera y actualmente esta siendo utilizado por la comunidad como zona de recreación por cuanto funciona un polideportivo, cuenta con la infraestructura básica de servicios públicos, que no posee título alguno que determine su propiedad, pero que siempre el Municipio ha tenido posesión en virtud que este ejerce jurisdicción sobre toda su propiedad real o aparente.

Que según el avaluó del inmueble, realizado por la División Lonja Inmobiliaria oficina legalmente constituida, el valor comercial del inmueble es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($142.846.592 M/CTE).

Que el Municipio de Ipiales, ha venido ejerciendo la posesión y esta siempre ha sido quieta y pacifica, y jamás ha sido perturbada, ni molestada por nadie, tanto jurídica como natural en exposición de un mejor derecho, como tampoco han presentado título alguno que pudiera hacer entender que exista un dueño aparente, razón esta que dentro de la presunción de la buena fe establecida en la Constitución Nacional en su artículo 83, hace la perpetuidad del derecho que le asiste a través de la cesión que la Nación le entregó con los instrumentos legales descritos en la Ley 137 de 1959, artículo 7 y la que se armoniza con la Ley 388 de 1997, en su artículo 123.

Que en el pasado, este predio fue de la NACION, como madre institucional de los Municipios.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 137 de 1959, (Ley Tocaima) y sus decretos reglamentarios, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales sea dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del Estado, con la condición de destinar los mismos a realizar los fines de las leyes de ordenamiento territorial, tales como: vías públicas, espacio urbano, servicios públicos, programas de vivienda de interés social, etc.

Que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997, cedió la titularidad de esos bienes inmuebles que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, cuando en su artículo 123 dispuso: "*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales*".

Que ha sido imposible encontrar los documentos que acrediten la propiedad a nombre del municipio, pero como se dijo antes, se utiliza esta vía para la legalización de este título, igualmente está contemplado en la ley, además de aplicar los principios de celeridad, eficacia, transparencia economía y responsabilidad.

Que teniendo en cuenta que el predio antes descrito, no ha sido declarado reserva ambiental y el uso de suelo según certificación expedida por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Planeación Municipal es de USO MIXTO y su posesión siempre ha pertenecido al municipio de Ipiales, no existe impedimento de orden Constitucional o legal para acceder a la declaratoria del dominio de la misma, a favor del ente territorial que por cesión de la NACION le pertenece.

Que es facultad del Alcalde Municipal de Ipiales como máxima autoridad administrativa del Municipio, declarar la propiedad y legalizar la situación jurídica de los bienes en su jurisdicción y que sean de posesión del municipio.

Que de conformidad a las consideraciones acabadas de exponer, se hace menester proferir el acto administrativo por medio del cual se declare la propiedad sobre el inmueble ya descrito.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Ipiales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PROPIEDAD Y EL DERECHO DE DOMINIO que tiene el MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO, sobre el bien inmueble conocido como "PLAZA BENJAMIN HERRERA", que tiene un área de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS (1.594,27 M2), ubicado en el barrio Benjamín Herrera de esta municipio, cuya cabida y linderos corresponden según levantamiento hecho por la Subsecretaria de Planes y Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, así: al **NORTE**: con la carrera Diez A (Cra 10A) en una extensión de 37,62 metros lineales, al **SUR**: con Parqueadero Público en una extensión de 27,65 metros lineales y con la Carrera Once (Cra 11) en una extensión de 5,18 metros lineales, al **ORIENTE**: con Calle Trece A (Cl 13A) en una extensión de 35,86 metros lineales y con Parqueadero Público en una extensión de 33,10 metros lineales, y al **OCCIDENTE**: con la Calle Trece (Cl 13) en una extensión de 79,47 metros lineales, cuya topografía es plana y de forma irregular.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia original de la presente Resolución con los anexos correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales para que se someta a reparto ante cualquiera de las dos notarias que funcionan en el municipio y se eleve la correspondiente Escritura Publica a fin de que se formalice este acto jurídico en virtud de la Ley 388 de 1997. (Instrucción Administrativa 18 de 2009).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden el Recurso de Reposición y la Acción de Nulidad de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en la Alcaldía Municipal de Ipiales, [illegible]

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE
Alcalde Municipal

[illegible]

Ipiales, con Todo

Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su RICOH MP C401SR PCL 6 en SEC-ALMACEN.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	10:52:31 a. m.
Fecha:	6/04/2026
Nombre de usuario:	SEC-ALMACEN\PC-SECRETARIA
Nombre del equipo:	SEC-ALMACEN
Nombre de impresora:	RICOH MP C401SR PCL 6
Modelo de impresora:	RICOH MP C401SR PCL 6
Compatibilidad de color:	Sí
Nombres de puerto:	192.168.0.11
Formato de datos:	RAW
Procesador de impresión:	winprint
Comentario:	PCL6 Driver (For Windows)
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	RICOH MP C401SR PCL 6
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	3.1.0.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pui.irj
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pui.rdj
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pui.rcf
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pug.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pug.miz
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pur.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pci.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pcd.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pcf.cfz
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pcl.ini
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pcz.dlz
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pcj.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pct.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\rica4Pcb.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ricdb64.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\mfricr64.dll
C:\WINDOWS\system32\spool\DRIVERS\x64\3\RD04Pd64.dll

7

ALCALDIA MUNICIPAL IPIALES
Departamento Jurídico

RESOLUCION No.396 DEL 2000

Por medio de la cual se declara la propiedad sobre un bien inmueble

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IPIALES, Encargada mediante Decreto 1029 de noviembre 17 de 2000 y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en epecial las conferidas por el Art.314 de la Constitución Política de Colombia, Art.7 de la Ley 137 de diciembre 24 de 1959 y Art.706 del Código Civil (subrogado por el Art.82 de la Ley 153 de 1887) y

CONSIDERANDO

Que existe un predio identificado con el Número 010000140044000 de acuerdo Certificado Catastral No.006322 expedido por el Insituto Geográfico Agustin Codazzi, ubicado en la: Calle 12 Nro.11-56 Baños Públicos, cuyos linderos son los siguientes: NORTE : Calle 12.- SUR: con propiedades de Victoria Herrera Vda de Pantoja .- OCCIDENTE: con propiedades de Victoria Herrera Vda de Pantoja .- ORIENTE:con propiedades de Delia Cardenas, para una superficie de cincuenta y cinco (55) metros cuadrados y no tiene propietario conocido, según planos y documentos adjuntos expedidos por el Instituto Geográfico Agustin Codazi.

Que se trata de un bien vacante pues se encuentra dentro de los límites territoriales del Municipio de Ipiales de acuerdo a lo dispuesto en el Art.82 de la Ley 153 de 1887 que subrróga al Art.706 del Código Civil.

Que por la Ley 137 del 24 de Diciembre de 1959, en su Art.7 la Nación cede a los municipios la propiedad de este tipo de inmuebles.

Que es deber de la Alcaldía Municipal de Ipiales, como organismo de Gobierno del Municipio de Ipiales, declarar la propiedad sobre el inmueble ya descrito.

Por lo anteriormente descrito la Alcaldía Municipal de Ipiales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la propiedad, el derecho de dominio y la posesión que tiene el Municipio sobre el bien inmueble identificado con el Número Número 010000140044000 de acuerdo Certificado Catastral No.006322 expedido por el Insituto Geográfico Agustin Codazzi, ubicado en la: Calle 12 Nro.11-56 Baños Públicos, cuyos linderos son los siguientes: NORTE : Calle 12.- SUR: con propiedades de Victoria Herrera Vda de Pantoja .- OCCIDENTE: con propiedades de Victoria Herrera Vda de Pantoja .- ORIENTE: con propiedades de Delia Cardenas; para una superficie de cincuenta y cinco (55) metros cuadrados y no tiene propietario conocido, según planos y documentos adjuntos expedidos por el Instituto Geográfico Agustin Codazi.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ipiales, para que se realice la respectiva anotación en el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble descrito en el acápite anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Ipiales a los () días del mes de del año dos mil (2000)

Diana Isabel Obando Guerrero

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Alcaldesa Municipal Ipiales

HECTOR HERNAN HIDALGO NOGUERA
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
13.016.795

NUMERO

BETANCOURTH ROSERO

APELLIDOS

ALVARO FABIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1968

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-NOV-1986 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2306700-43159680-M-0013016795-20070716 0164107196A 02 216494095

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298965223

PIB
11:30:45

Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13016795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 11:31:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13016795
Código de Verificación	13016795260706113156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:22 AM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13016795**

Apellidos y Nombres: **BETANCOURTH ROSERO ALVARO FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 11:38:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13016795** y Nombre: **ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143373042** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13016795 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 12:12 PM

Código Verificación: **DVN8E12MRW**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cambio a la firma

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14831720943

(415)7707212489984(8020) 000001483172094 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 0 1 6 7 9 5	4	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 0 1 6 7 9 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BETANCOURTH	ROSERO	ALVARO	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal: CR 10 13 43 BRR BENJAMIN HERRERA

42. Correo electrónico: alvarobeta2210@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 2 5 1 4 3 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 1 0	2 0 2 2 0 3 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-06-06 / 12:03:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ERAZO ORTEGA JAIME ALBERTO

985. Cargo Gestor I

DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141138678584

(415)7707212489984(8020) 000014113867858 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 9 5 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JAC DEL BARRIO BENJAMIN HERRERA DEL MUNICIPIO DE IPIALES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal
CR 10 13 43 BRR BENJAMIN HERRERA

42. Correo electrónico jacbenjaminherrera657@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 2 5 1 4 3 5	6 0 2 7 7 3 4 8 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 0 1 1 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	1	4	5	5																					

53. Código

Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-10-22 / 07:51:43AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BETANCOURTH ROSERO ALVARO FABIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141138678584

(415)7707212489984(8020) 000014113867858 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 9 5 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 0 1 6 7 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BETANCOURTH	ROSERO	ALVARO	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.
26010410017696

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
29/07/2026	29/07/2026	31/07/2026
No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	
13016795	ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO	
TELÉFONO	DIRECCIÓN	
sd	K 10 13 43	

(415)7709998117518(8020)26010410017696(3900)000000000031400(96)20260731

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PAZ Y SALVO-MUNICIPAL	1	$ 0	18.000,00	$ 18.000
2	PROCULTURA 0.5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	9.000,00	$ 9.000
3	UDENAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	4.400,00	$ 4.400
Observaciones:			TOTAL A PAGAR:		$ 31.400

Banco de Occidente
SAE MUNICIPIO DE IPIALES
29 JUL 2026
RECIBIDO CON PAGO

COPIA CONTRIBUYENTE -

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.
ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS
Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No **2651**

VALIDO HASTA: **Viernes, 28 de Agosto de 2026**

PARA: TRAMITES LEGALES

ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO

Cédula de ciudadanía o **NIT 13016795**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales. Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

FECHA DE EXPEDICIÓN **Miercoles, 29 de julio de 2026**

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERO(A) MUNICIPAL
PB		

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores.
Alcaldía Municipal de Ipiales

El (La) suscrito (a) declara bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro incurso (a), en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterado (a) que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO poseo vínculo de parentesco (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Alcalde Municipal de Ipiales

La presente Certificación se expide en Ipiales a los 06 días de julio del año 2026

Cordialmente;

ÁLVARO FABIÁN BETANCOURTH ROSERO
C.C 13.016.795 DE IPIALES-NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales
Carrera 6 No. 8 - 09 Plaza 20 de Julio - Ipiales - Nariño - Colombia
www.ipiales-narino.gov.co contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código Postal 524061 (602) 7250180 - 7734044

Ipiales, julio de 2026

Doctor
DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento de Contratación

Asunto: Designación de supervisión.

Cordial saludo de paz,

RICARDO JAIR HUERTAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 87.102.612 de Ipiales (N) en calidad Subsecretario De Bienes Y Servicios, por medio de la presente, le solicito me sea designado como supervisor del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:" El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector".

Sin otro particular, se suscribo de usted.

RICARDO JAIR HUERTAS GUERRERO
Subsecretario de Bienes y Servicios

Elaboro, Revisó y aprobó: *Ricardo Jair Huertas Guerrero*
Cargo: *Subsecretario de Bienes y Servicios*

El Secretario General de la Alcaldía Municipal de Ipiales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, procede a verificar en línea, a través de los siguientes enlaces: **www.procuraduria.gov.co - www.contraloria.gov.co - https://antecedentes.policia.gov.co - https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx** lo siguiente:

Nombre y C.C./Nit.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	Registro Nacional de Medidas Correctivas
9013495474 Junta de acción comunal del barrio Benjamín Herrera	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes
Alvaro Fabian Betancourth(N) C.C No 13.016.795	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes

[Este formato se pueden agregar más casillas verticales para verificar los antecedentes de una persona jurídica y su representante legal. En algunos casos ciertos antecedentes no aplican, como por ejemplo Antecedentes judiciales o Registro Nacional de Medidas Correctivas para personas jurídicas].

Para constancia se firma en Ipiales, julio de 2026.

RICARDO JAIR HUERTAS GUERRERO
Subsecretario de Bienes Y Servicios

Revisó: Ricardo Jair Huertas Guerreo
Cargo: Subsecretario de Bienes y Servicios

Elaboró:Tatiana Narvaez
Cargo: Profesional Universitaria-Subsecretaria de Bienes y Servicios

ACTA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS 2026

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO BENJAMIN HERRERA
Municipio: Ipiales
Departamento: Nariño

ACTA No. 0004

Fecha de elección: Domingo 26 de Abril 2026
Lugar: Polideportivo del Barrio Benjamín Hererra
Hora de apertura: 8:00 Am
Hora de cierre: 4:00 Pm

1. REFERENCIAS

Se deja constancia que el día miércoles 26 de marzo de 2026 se realizó asamblea de afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, a la cual asistieron 57 afiliados de un total de 112 inscritos, cumpliéndose el quórum requerido.

En dicha asamblea se eligió el **Tribunal de Garantías** y se definieron y aprobaron por unanimidad los mecanismos para llevar a cabo el proceso electoral de dignatarios para el periodo 2026 – 2030, incluyendo:

- Forma de convocatoria
- Modalidad de votación
- Lugar de votación

2. CONVOCATORIA

La convocatoria a elecciones se realizó oportunamente a través de:

- Redes sociales.(página del barrio Benjamín Herrera)
- Emisora 89.1 Radio Viva Ipiales
- Cartulinas exhibidas una en la casa del señor Carlos Herrera y la otra en la entrada del polideportivo del barrio.

Garantizando la divulgación del proceso a todos los afiliados.

3. INSTALACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL

Siendo las 8:00 am, el **Tribunal de Garantías**, elegido previamente por la asamblea, dio apertura a la jornada electoral en el polideportivo del barrio Benjamín Herrera, sitio autorizado para la votación.

4. MODALIDAD DE ELECCIÓN

El proceso electoral se llevó a cabo mediante el sistema de **planchas**, debidamente inscritas dentro de los tiempos establecidos.

La votación se realizó mediante **voto cantado**, donde cada afiliado:

- Se identificó previamente
- Ejerció su voto de manera pública ante el Tribunal de Garantías

5. PARTICIPACIÓN

Durante la jornada electoral participación **114** afiliados de **162** hábiles, quienes ejercieron su derecho al voto.

6. RESULTADOS

Finalizada la jornada electoral y realizado el respectivo conteo de votos, los resultados fueron los siguientes:

Planchas participantes:

- Plancha No. 1: Representante Alvaro Betancourth **109** Votos
- Votos en blanco **3** Votos
- Votos Nulos **2** Votos

Observación: El Tribunal de Garantías deja constancia de dos (2) votos nulos en la elección de la Junta de Acción Comunal: los dos por error en la marcación de la cartulina,lo que impide identificar claramente la intención del votante,

En consecuencia, resultó elegida la plancha No. **1** quedando conformada la Junta de Acción Comunal para el periodo 2026 – 2030 de la siguiente manera:

7. TRANSPARENCIA DEL PROCESO

Se deja constancia de que:

- El proceso fue vigilado y dirigido por el Tribunal de Garantías
- Se respetaron los mecanismos aprobados en asamblea general
- La votación fue pública, libre y transparente

8. CIERRE

Siendo las 4:00 Pm, el Tribunal de Garantías dio por finalizada la jornada electoral sin novedades que afectaran la validez del proceso.

9. APROBACIÓN

Para constancia, se firma la presente acta por los integrantes del Tribunal de Garantías.

Alejandra Noguera
C.C 1085914776

Sandra Narvaez
Sandra Narvaez
C.C 37014684

JUNTA ACCIÓN COMUNAL
NIT 900349347-4
BARRIO BENJAMÍN HERRERA

Yenni Quiñonez
Yenni Quiñonez
C.C 1085920859

3162251435
Ipiales, Nariño - Col
benjaherrera1030@gmail.com

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO BENJAMÍN HERRERA

Personería Jurídica No 657 del 7 de Noviembre de 1970

JUNTA DE ACCION COMUNAL	
BARRIO	BENJAMIN HERRERA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PERIODO	2026 - 2030
FECHA DE ELECCION	IPIALES DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026

DATOS DE LA PLANCHA	
NOMBRE DE LA PLANCHA	UNION Y TRABAJO

BLOQUE N° 1 DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
Presidente	ALVARO FABIAN BETANCOURTH	13016795	
Vicepresidenta	AMANDA JAKELINE HERRERA	37124656	
Fiscal	DORIS CORAL	37001239	
Tesorero	JAIRO FABIAN CHACUA	1085.899603	
Secretaria	LESLI LEYTON	1085.938778	

BLOQUE N° 2 CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
CONCILIADOR 1	PAOLA PALACIOS	1069 620 701	
CONCILIADOR 2	MABEL CORAL	37009434	
CONCILIADOR 3	VICTORIA PANTOJA	36999058	

BLOQUE N° 3 DELEGADOS A LA JUNTA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
DELEGADO 1	ALVARO FABIAN BETANCOURTH	13016795	
DELEGADO 2	AMANDA JAKELINE HERRERA	37124656	
DELEGADO 3	JAIRO FABIAN CHACUA	1085899603	

BLOQUE N° 4 COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
COMITÉ EMPRESARIAL	CARLOS VALENCIA	87215360	
COMITÉ DE OBRAS	ALBEIRO ROSERO	1085 915 032	
COMITÉ DE CULTURA Y DEPORTES	LINDA GUERRERO	27251156	
COMITÉ DE LA MUJER	CLAUDIA PANTOJA	27251292	
COMITÉ DE JUVENTUD	CAMILO BETANCOURTH	1085945786	
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE	MARCELA BENAVIDES	1085470892	
COMITÉ DE AGRICULTURA	ROSA VALENCIA	36999718	

3162251435
Ipiales, Nariño - Col
beniaherrera1030@gmail.com

RESOLUCIÓN N° O1149
(06/08/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL RECONOCE LOS DIRECTIVOS Y DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, DEL BARRIO BENJAMIN HERRERA DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto Departamental 804 de 2016, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia establece que "se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que la Ley 2166 de 2021 establece los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y regula la conformación, organización, funcionamiento e inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 2166 de 2021, así como en el artículo 2.3.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1501 de 2023, corresponde a las entidades competentes efectuar el reconocimiento e inscripción de los directivos y dignatarios de los organismos comunales.

Que el(la) señor(a) ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.016.795, en calidad de presidente(a) electo(a), solicitó ante esta Subsecretaría el reconocimiento e inscripción de los directivos y dignatarios de la Junta de Acción Comunal del BARRIO BENJAMIN HERRERA, municipio de IPIALES, departamento de Nariño, identificada con Personería Jurídica No. 657 del 10 de noviembre de 1970, expedida por Gobernación de Nariño.

Que, revisada la documentación aportada por la organización comunal, esta Subsecretaría verificó el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos para el reconocimiento.

Que el presente reconocimiento se realiza bajo el principio constitucional de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.
En mérito de lo expuesto, la suscrita Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los directivos y dignatarios de la Junta de Acción Comunal del BARRIO BENJAMIN HERRERA, identificada con Personería Jurídica N° 657 del 10 de noviembre de 1970, expedida por Gobernación de Nariño, municipio de IPIALES, departamento de Nariño, de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	N°	EXPEDIDA
PRESIDENTE	ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO	C.C.	13.016.795	IPIALES
VICEPRESIDENTE	AMANDA JACKELINE HERRERA MENDOZA	C.C.	371.234.656	IPIALES
TESORERO	JAIRO FABIAN CHACUA MAYAC	C.C.	1.085.899.603	IPIALES
SECRETARIO	LESLEY LILIANA LEYTON ANDRADE	C.C.	1.085.938.778	IPIALES
ORGANO DE CONTROL				
FISCAL	DORIS ENEIDA CORAL	C.C.	37.001.239	IPIALES
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION				
CONCILIADOR	PAOLA ANDREA PALACIOS VALENCIA	C.C.	1.004.629.701	IPIALES
CONCILIADOR	SANDRA MABEL CORAL FLOREZ	C.C.	37.009.434	IPIALES
CONCILIADOR	CLARA VICTORIA PANTOJA	C.C.	36.999.058	IPIALES
DELEGADOS ASOJAC				
PRESIDENTE	ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO	C.C.	13.016.795	IPIALES
DELEGADO	AMANDA JACKELINE HERRERA MENDOZA	C.C.	371.234.656	IPIALES
DELEGADO	JAIRO FABIAN CHACUA MAYAC	C.C.	1.085.899.603	IPIALES
DELEGADO		C.C.		
COMISION EMPRESARIAL				
COMISION EMPRESARIAL	CARLOS ALBERTO VALENCIA VIVEROS	C.C	87.215.360	IPIALES
COMISIONES DE TRABAJO				
COMISION OBRAS	ROMEL ALVEIRO ROSERO CORAL	C.C.	1.085.915.032	IPIALES
COMISION DEPORTES	LINDA TOHANA GUERRERO ERAZO	C.C.	27.251.156	IPIALES
COMISION LA MUJER	CLAUDIA XIMENA PANTOJA	C.C.	27.251.292	IPIALES
COMISION JUVENTUD	ANDRES CAMILO BETANCOURTH CORAL	C.C.	1.085.945.788	IPIALES
COMISION MEDIO AMBIENTE	JOHANA MARCELA BENAVIDES VALENCIA	C.C.	1.085.910.893	IPIALES
COMISION AGRICULTURA	ROSA ELENA VALENCIA CHAMORRO	C.C.	3.699.718	IPIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los directivos y dignatarios reconocidos mediante el presente acto administrativo será el comprendidos entre el día 1 de julio de 2026 y el día 30 de junio de 2030, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437/2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación tal y como lo dispone el Artículo 76 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución se expide en San Juan de Pasto, a los 6 días del mes de agosto de 2026

DARLIN GIOMARA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Desarrollo Comunitario
Gobernación de Nariño

Se adhiere recibo de estampillas pro-desarrollo de Nariño, pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de ($21.200), liquidación No.10541058 y PIN No. 20861646

Proyectó: Elder Burbano
Técnico Operativo SDC

Revisó: José Ramón Cruz
Abogado Contratista SDC

Scanned with CamScanner